

3

# REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN.

---

En cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas sexta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta, décima séptima y vigésima primera del Convenio de Coordinación que con objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación para el proceso de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Oxkutzcab que suscribieron diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal el día 28 de noviembre de 2019 en la ciudad de Oxkutzcab del Estado de Yucatán.

## CONSIDERANDO

\_ Que las partes que firmaron el Convenio de Coordinación celebrado el día 28 de noviembre de 2019 se comprometieron a conjuntar acciones a fin de impulsar la integración y funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

\_ Que por la importancia y trascendencia de las actividades conferidas al Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutzcab, resulta necesario que cuente con un instrumento legal a través del cual se regule su organización y funcionamiento.

\_ Que los miembros del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutzcab, con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas arriba señaladas del Convenio de Coordinación, han tenido a bien emitir el siguiente:

## REGLAMENTO PARTE I DEL OBJETO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutzcab (en lo sucesivo "EL COMITÉ"), constituido mediante el Convenio de Coordinación, tiene por objeto llevar a cabo las acciones y seguir los procedimientos necesarios para instrumentar el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

## PARTE II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

**ARTÍCULO SEGUNDO.** "EL COMITÉ" estará dividido en dos órganos:

a) Un Órgano Ejecutivo que será responsable de la toma de decisiones en la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico local del municipio de Oxkutzcab.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to read 'Silvia Torres' and several other initials and marks.

# REGlamento INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO Ecológico LOCAL DEL Municipio de OXKUTZ'AB, YUCATÁN.

El cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas sexta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta, décima séptima y vigésima primera del Convenio de Coordinación que con efecto de retroacción las bases y mecanismos de coordinación para el proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutz'ab que suscribieron diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el día 28 de noviembre de 2019 en la ciudad de Oxkutz'ab del Estado de Yucatán.

## CÓNSIDERANDO

Que las partes que firmaron el Convenio de Coordinación celebrado el día 28 de noviembre de 2019 se comprometieron a conjuntar acciones a fin de impulsar la integración y funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutz'ab, Yucatán.

Que por la importancia y trascendencia de las actividades contenidas en el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutz'ab, resulta necesario que cuente con un instrumento legal a través del cual se regule su organización y funcionamiento.

Que los miembros del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutz'ab, con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas antes señaladas del Convenio de Coordinación, han tenido a bien emitir el siguiente

## REGlamento PARTE I

### DEL OBJETO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO Ecológico LOCAL DEL MUNICIPIO DE OXKUTZ'AB

ARTÍCULO PRIMERO. El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutz'ab (en lo sucesivo "EL COMITÉ"), constituido mediante el Convenio de Coordinación, tiene por objeto llevar a cabo las acciones y seguir los procedimientos necesarios para instrumentar el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutz'ab, Yucatán.

## PARTE II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO SEGUNDO. "EL COMITÉ" estará dividido en dos órganos:

a) Un Órgano Ejecutivo que será responsable de la toma de decisiones en la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico local del municipio de Oxkutz'ab.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

b) Un Órgano Técnico que será responsable de los estudios y análisis técnicos necesarios en la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico del municipio de Oxkutzcab. Una vez integrado el Órgano Ejecutivo, éste nombrará a los integrantes del Órgano Técnico, en una sesión convocada para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para su funcionamiento, ambos órganos de "EL COMITÉ" contarán con un Presidente que será el representante de Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS), y un secretario que será nombrado de entre los representantes del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" estará integrado por:

1.- Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO") responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la aprobación, ejecución, evaluación y posible, modificación de "EL PROGRAMA".

La capacidad de convocar a reunión compete única y exclusivamente al Comité que podrá delegar esta función en un órgano colegiado que se estipulará en el reglamento del Comité.

Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por el Presidente Municipal de Oxkutzcab, Yucatán o quien él designe.

Por el Órgano Ejecutivo el Comité estará integrado:

I.- Presidente del Órgano Ejecutivo (que será el representante de SDS)

II.- Secretario

III. Vocales

IV.- Representante del Gobierno Federal  
SEMARNAT

V.- Representante del Gobierno del Estado  
SDS

VI.- Representante del Cabildo Municipal  
Presidente Municipal

VII.- Representantes de la Sociedad Civil

2.- Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO") responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA".

Dicho órgano será presidido por "EL MUNICIPIO" y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".



Silvia Tam



d) El Órgano Técnico que será responsable de los estudios y análisis técnicos necesarios en la instrumentación de las actividades programadas, actividades y programas del proceso de instrumentación ecológica del municipio de Ocotlán de Gálvez.

El Comité estará integrado por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal, el Presidente del Comité, el Presidente del Órgano Ejecutivo y los representantes de las partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" estará integrado por el Presidente del Comité, el Secretario Municipal, el Presidente del Órgano Ejecutivo y los representantes de las partes interesadas.

El Órgano Ejecutivo del Comité será responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la promoción, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

La capacidad de convocar a reunión compete única y exclusivamente al Comité que podrá delegar esta función en un órgano auxiliar que se establecerá en el Reglamento del Comité.

Este Comité estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por el Presidente Municipal de Ocotlán de Gálvez, Yucatan o quien él designe.

- I.- Secretario
- II.- Vocales
- III.- Representante del Gobierno Federal
- IV.- SEMARAT
- V.- Representante del Gobierno del Estado
- VI.- Representante del Cabildo Municipal
- VII.- Presidente Municipal
- VIII.- Representantes de la Sociedad Civil

2.- El Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO") responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás informes técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA".

Dicho órgano será presidido por "EL MUNICIPIO" y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por el menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las disposiciones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*

b) Un Órgano Técnico que será responsable de los estudios y análisis técnicos necesarios en la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico del municipio de Oxkutzcab. Una vez integrado el Órgano Ejecutivo, éste nombrará a los integrantes del Órgano Técnico, en una sesión convocada para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para su funcionamiento, ambos órganos de "EL COMITÉ" contarán con un Presidente que será el representante de Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS), y un secretario que será nombrado de entre los representantes del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" estará integrado por:

1.- Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO") responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la aprobación, ejecución, evaluación y posible, modificación de "EL PROGRAMA".

La capacidad de convocar a reunión compete única y exclusivamente al Comité que podrá delegar esta función en un órgano colegiado que se estipulará en el reglamento del Comité.

Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por el Presidente Municipal de Oxkutzcab, Yucatán o quien él designe.

Por el Órgano Ejecutivo el Comité estará integrado:

I.- Presidente del Órgano Ejecutivo (que será el representante de SDS)

II.- Secretario

III. Vocales

IV.- Representante del Gobierno Federal  
SEMARNAT

V.- Representante del Gobierno del Estado  
SDS

VI.- Representante del Cabildo Municipal  
Presidente Municipal

VII.- Representantes de la Sociedad Civil

2.- Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO") responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA".

Dicho órgano será presidido por "EL MUNICIPIO" y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

b) Un Órgano Técnico que será responsable de los estudios y análisis técnicos necesarios en la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento estratégico del municipio de Oxtucalá. Una vez integrado el Órgano Ejecutivo, este nombrará a los integrantes del Órgano Técnico, en una sesión convocada para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. Para su funcionamiento, ambos órganos de "EL COMITÉ" contarán con un Presidente que será el representante de Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) y un secretario que será nombrado de entre los representantes del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" estará integrado por:  
I.- Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO") responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la ejecución, evaluación y posible modificación de "EL PROGRAMA".

La capacidad de convocar a reunión compete única y exclusivamente al Comité que podrá delegar esta función en un órgano colegiado que se establecerá en el reglamento del Comité.

Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por el Presidente Municipal de Oxtucalá, Yucatán o quien el designe.

- Por el Órgano Ejecutivo el Comité estará integrado
- I.- Presidente del Órgano Ejecutivo (que será el representante de SDS)
- II.- Secretario
- III.- Vocales
- IV.- Representante del Gobierno Federal
- SEMARNAT
- V.- Representante del Gobierno del Estado
- SDS
- VI.- Representante del Cabildo Municipal
- Presidente Municipal
- VII.- Representantes de la Sociedad Civil

2.- Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO") responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás trabajos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA".

Dicho órgano será presidido por "EL MUNICIPIO" y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las provisiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá contar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

Por el Órgano Técnico el Comité estará integrado por:

I.- Presidente del Órgano Técnico (que será el representante de SDS)

II.- Secretario

III.- Todos los vocales permanentes en los grupos de trabajo

Por el Gobierno Federal (Representante SEMARNAT)

Por el Gobierno del Estado (Representante SDS)

Por el Municipio (Representante del Ayuntamiento)

### PARTE III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO QUINTO.** Son atribuciones de "EL COMITÉ" las funciones que se establecen en el Convenio de Coordinación y las contenidas en este reglamento,

**ARTÍCULO SEXTO.** El órgano ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo, considerando la revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del proceso de ordenamiento ecológico, los objetivos y metas que se pretendan alcanzar y el cronograma de las actividades a realizar.

II. Nombrar a los integrantes del órgano técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de este reglamento, para lo cual se deberá convocar a las instituciones técnicas, gubernamentales y académicas de la región.

III. Verificar que a lo largo del proceso de ordenamiento ecológico se cumpla con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico., que hace referencia al proceso de ordenamiento ecológico.

IV. Vigilar que los intereses de los sectores público, privado y social se incorporen en el programa de ordenamiento ecológico del municipio de Oxtutzcab.

V. Proveer la información sectorial necesaria para la formulación del programa de ordenamiento ecológico del territorio.

VI. Conformar la agenda ambiental a partir de identificar los conflictos ambientales con base en la confrontación de las acciones, programas y proyectos sectoriales.

VII. Indicar al órgano técnico las necesidades de información para la toma de decisiones.

VIII. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.

IX. Analizar y garantizar la congruencia y compatibilidad de los proyectos de obra pública, así como las actividades con incidencia territorial, en el ámbito de su competencia, con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO".  
 establecerá los mecanismos de participación pública que se adoptarán en las  
 diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir  
 consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas  
 específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "LA  
 COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el  
 proceso.

- Por el Órgano Técnico el Comité estará integrado por:
  - I.- Presidente del Órgano Técnico (que será el representante de SED)
  - II.- Secretario
  - III.- Todas las voces representadas en los grupos de trabajo
- Por el Gobierno Federal (Representante SEMARAT)
- Por el Gobierno del Estado (Representante SED)
- Por el Municipio (Representante del Ayuntamiento)

### PARTE III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO QUINTO. Son atribuciones de EL COMITÉ las funciones que se  
 establecen en el Convenio de Coordinación y las contenidas en este Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. El órgano ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo, considerando la revisión del marco jurídico  
 aplicable para la instrumentación del proceso de ordenamiento ecológico, los objetivos  
 y metas que se pretendan alcanzar y el cronograma de las actividades a realizar.
- II. Nombrar a los integrantes del órgano técnico en un plazo que no deberá exceder  
 los 30 días naturales siguientes a la emisión de este reglamento, para lo cual se  
 deberá convocar a las instituciones técnicas, gubernamentales y académicas de la  
 región.
- III. Verificar que a lo largo del proceso de ordenamiento ecológico se cumpla con lo  
 establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la LGEEPA en materia de  
 Ordenamiento Ecológico, que hace referencia al proceso de ordenamiento ecológico.
- IV. Vigilar que los intereses de los sectores público, privado y social se incorporen en  
 el programa de ordenamiento ecológico del municipio de Ocotlán.
- V. Proveer la información sectorial necesaria para la formulación del programa de  
 ordenamiento ecológico del territorio.
- VI. Conformar la agenda ambiental a partir de identificar los conflictos ambientales con  
 base en la confrontación de las acciones, programas y proyectos sectoriales.
- VII. Indicar al órgano técnico las necesidades de información para la toma de  
 decisiones.
- VIII. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los  
 instrumentos y estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.
- IX. Analizar y garantizar la congruencia y compatibilidad de los proyectos de obra  
 pública, así como las actividades con incidencia territorial, en el ámbito de su  
 competencia, con los instrumentos ecológicos y las estrategias ecológicas del  
 programa de ordenamiento ecológico.

*[Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large scribble at the bottom left.]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]*



X. Promover convenios y acuerdos necesarios para modificar los planes, programas y acciones de cada sector con el fin de hacerlos congruentes con los lineamientos y estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.

XI. Las demás necesarias para cumplir con lo señalado en el artículo segundo, inciso a, de este reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El órgano técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Cumplir con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

II. Fomentar la articulación del programa de ordenamiento ecológico respectivo con el programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

III. Establecer las bases para la delimitación de la extensión territorial que deberá considerarse como área de estudio para el proceso de ordenamiento ecológico.

IV. Identificar los estudios técnicos existentes en la región y determinar la pertinencia de su integración al programa de ordenamiento ecológico.

V. Gestionar, ante las instancias responsables, la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del proceso de ordenamiento ecológico

VI. Presentar la información técnica que aporte los elementos necesarios para la toma de decisiones del órgano ejecutivo.

VII. Consultar a los especialistas que puedan generar dicha información.

VIII. Promover que los estudios técnicos, que serán la información base para la formulación del programa de ordenamiento ecológico, sean evaluados por especialistas en el tema diferentes a los encargados de la realización de dichos estudios.

IX. Evaluar la calidad de los estudios técnicos, que serán la información base del programa de ordenamiento ecológico, a través de un mecanismo de revisión por pares. Dicha revisión no deberá ser realizada los especialistas encargados de la elaboración de los estudios.

X. Identificar a los especialistas encargados de la revisión por pares de los estudios técnicos, quienes deberán evaluar la calidad y vigencia de la información y análisis presentados.

XI. Verificar que la formulación del ordenamiento ecológico cumpla con lo establecido en el Capítulo Cuarto del Reglamento de la LGEEPA en la materia.

XII. Verificar que, como parte de la formulación del programa de ordenamiento ecológico del territorio, se identifiquen las áreas donde concurren actividades incompatibles que se realicen o vayan a realizarse, por los sectores con incidencia territorial en el Estado de Yucatán.

XIII. Comprobar que en la identificación de las áreas mencionadas en la fracción anterior, se generen los mapas de aptitud para cada sector con incidencia territorial en el Estado de Yucatán.

XIV. Proponer lineamientos y estrategias ecológicas que maximicen el consenso y minimicen los conflictos ambientales en la región.

XV. Evaluar los posibles escenarios que permitan alcanzar el consenso en el patrón de ocupación del territorio en la entidad.

XVI. Determinar la pertinencia de integrar los ordenamientos ecológicos vigentes a los lineamientos y estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.

XVII. Presentar una propuesta única del modelo de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutzcab, así como las estrategias y lineamientos ecológicos aplicables al mismo.

X. Promover convenios y acuerdos necesarios para modificar los planes, programas y acciones de cada sector con el fin de facilitar congruencias con los instrumentos y estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.  
XI. Las demás acciones que cumpla con lo establecido en el artículo segundo, inciso a) de este reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El organigrama tendrá las siguientes funciones:  
I. Cumplir con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la LOEBA en materia de Organización Ecológica.

II. Fomentar la articulación del programa de ordenamiento ecológico respectivo con el programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

III. Establecer las bases para la delimitación de la extensión territorial que deberá considerarse como área de estudio para el proceso de ordenamiento ecológico.

IV. Identificar los estudios técnicos existentes en la región y determinar la pertinencia de su integración al programa de ordenamiento ecológico.

V. Gestionar ante las instancias competentes la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del proceso de ordenamiento ecológico.

VI. Presentar la información técnica que aporte los elementos necesarios para la toma de decisiones del órgano ejecutivo.

VII. Consultar a los especialistas que puedan generar dicha información.

VIII. Promover que los estudios técnicos, que sean la información base para la formulación del programa de ordenamiento ecológico, sean evaluados por especialistas en el tema referentes a los encargados de la realización de dichos estudios.

IX. Evaluar la calidad de los estudios técnicos, que sean la información base del programa de ordenamiento ecológico, a través de un mecanismo de revisión por pares. Dicha revisión no deberá ser realizada por especialistas encargados de la elaboración de los estudios.

X. Identificar a los especialistas encargados de la revisión por pares de los datos técnicos, quienes deberán evaluar la calidad y vigencia de la información y análisis presentados.

XI. Verificar que la formulación del ordenamiento ecológico cumpla con lo establecido en el Capítulo Cuarto del Reglamento de la LOEBA en su materia.

XII. Verificar que, como parte de la formulación del programa de ordenamiento ecológico del territorio, se identifiquen las áreas donde concurran actividades incompatibles que se realicen o vayan a realizarse por los sectores con incidencia territorial en el Estado de Yucatán.

XIII. Comparar que en la identificación de las áreas mencionadas en la fracción anterior, se generen los mapas de calidad por cada sector con incidencia territorial en el Estado de Yucatán.

XIV. Proponer instrumentos y estrategias ecológicas que maximicen el consenso y minimicen los conflictos ambientales en la región.

XV. Evaluar las posibles acciones que permitan alcanzar el consenso en el patrón de ocupación del territorio en la entidad.

XVI. Determinar la pertinencia de integrar los ordenamientos ecológicos vigentes a los instrumentos y estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.

XVII. Presentar una propuesta única del modelo de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxucbatán, así como las estrategias y herramientas ecológicas aplicables al mismo.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

XVIII. Sugerir la actualización del programa de ordenamiento ecológico en los términos que se establecen en el Reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico y en la Ley de Protección al Ambiente en el Estado de Yucatán.

XIX. Evaluar que los estudios técnicos y programas de ordenamiento ecológico se apeguen a los lineamientos y estándares establecidos por la SEMARNAT para ser incorporados al Subsistema de Información Ambiental.

XX. Vigilar que toda la información referente al proceso de ordenamiento ecológico se inscriba en la bitácora ambiental.

XXI. Las demás necesarias para cumplir con lo señalado por el artículo segundo, inciso b, de este reglamento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Gobierno del Estado de Yucatán como parte de "EL COMITÉ" deberá:

I. Crear, mantener y actualizar la bitácora ambiental.

II. Definir los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.

III. Establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del programa de ordenamiento.

IV. Analizar los resultados de las consultas públicas a efecto de que se consideren en el programa de ordenamiento ecológico.

V. Presentar las propuestas resultantes de la consulta pública al resto del comité para que sea evaluada su pertinencia.

VI. Presentar las razones técnicas o jurídicas en caso de no incluir los resultados de las consultas públicas en el programa de ordenamiento ecológico.

VII. Determinar los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.

VIII. Impulsar, de conformidad con la legislación aplicable, el proceso de ordenamiento ecológico, una vez que se haya sometido a consulta pública.

IX. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la entidad, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutzcab.

X. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten del Programa de Ordenamiento Ecológico.

XI. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado del proceso de ordenamiento ecológico.

XII. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de los indicadores ambientales.

XIII. Precisar el lugar donde se podrá consultar toda la información referente al proceso de ordenamiento ecológico, tanto en versión digital como impresa.

**ARTÍCULO NOVENO.** La SEMARNAT como parte de "EL COMITÉ" deberá:

I. Mantener una copia de la bitácora ambiental llevada por el Gobierno del Estado.

II. Apoyar en la evaluación del desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven del proceso de ordenamiento ecológico.

XVII. Sugerir la actualización del programa de ordenamiento ecológico en los términos que se establecen en el reglamento de la LOGEPA en materia de ordenamiento ecológico y en la Ley de Protección al Ambiente en el Estado de Yucatán.

XIX. Evaluar que los estudios técnicos y programas de ordenamiento ecológico se adecuen a los lineamientos y estándares establecidos por la SEMARNAT para ser incorporados al Subsistema de Información Ambiental.

XX. Vigilar que toda la información referente al proceso de ordenamiento ecológico se encuentre en la práctica ambiental.

XXI. Las demás que sean necesarias para cumplir con lo señalado por el artículo segundo inciso II de este reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. El Gobierno del Estado de Yucatán como parte de "EL COMITÉ" deberá:

- I. Crear, mantener y actualizar la práctica ambiental.
- II. Definir los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la práctica ambiental.
- III. Establecer los bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del programa de ordenamiento.
- IV. Analizar los resultados de las consultas públicas a efecto de que se consideren en el programa de ordenamiento ecológico.
- V. Presentar las propuestas resultantes de la consulta pública al resto del comité para que sea evaluada su pertinencia.
- VI. Presentar las razones técnicas o jurídicas en caso de no incluir los resultados de las consultas públicas en el programa de ordenamiento ecológico.
- VII. Determinar los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.
- VIII. Impulsar de conformidad con la legislación aplicable, el proceso de ordenamiento ecológico, una vez que se haya sometido a consulta pública.
- IX. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la entidad, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutzucal.
- X. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten del Programa de Ordenamiento Ecológico.
- XI. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, facultades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado del proceso de ordenamiento ecológico.
- XII. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de los indicadores ambientales.
- XIII. Precisar el lugar donde se podrá consultar toda la información referente al proceso de ordenamiento ecológico, tanto en versión digital como impresa.

ARTÍCULO NOVENO. El SEMARNAT como parte de "EL COMITÉ" deberá:

I. Mantener una copia de la práctica ambiental llevada por el Gobierno del Estado.

II. Apoyar en la evaluación del desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven del proceso de ordenamiento ecológico.

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

III. Apoyar en el registro, evaluación y seguimiento continuo y sistemático al proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutzcab, mediante la bitácora ambiental.

IV. Apoyar la difusión de los avances y resultados del proceso de ordenamiento ecológico, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.

V. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxkutzcab.

VI. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten del programa de ordenamiento ecológico antes referido.

VII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Federal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado del proceso de ordenamiento ecológico.

#### PARTE IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Cada uno de los órganos que integran el Comité deberán regirse por los siguientes lineamientos de operación y estructura.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Son funciones del Presidente de cada órgano:

I. Presidir las reuniones del órgano respectivo.

II. Representar al comité en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante autoridades o particulares que lo soliciten.

III. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Secretario.

IV. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión.

V. Diseñar, con la participación del Secretario, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.

VI. Someter a la consideración de las autoridades competentes los acuerdos alcanzados.

VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.

VIII. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones del comité.

IX. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a sesiones extraordinarias.

X. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar.

XI. Presentar un informe anual de las acciones del Comité.

XII. Dictar las disposiciones necesarias para mejorar la operación del Comité.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.** Además de las funciones mencionadas en el artículo anterior, el Presidente del órgano técnico deberá presentar los resultados de cada sesión al Presidente del órgano ejecutivo.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Son funciones del Secretario de cada órgano:

III. Apoyar en el registro, evaluación y seguimiento continuo y sistemático al proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxtucap, mediante la difusión ambiental.

IV. Apoyar la difusión de los avances y resultados del proceso de ordenamiento ecológico, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación consciente de la sociedad.

V. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxtucap.

VI. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten del programa de ordenamiento ecológico antes referido.

VII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, facultades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Federal, cumplan con los usos y vocación del suelo así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado del proceso de ordenamiento ecológico.

**PARTE IV  
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Cada uno de los órganos que integran el Comité deberán regirse por los siguientes lineamientos de operación y estructura

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Son funciones del Presidente de cada órgano

- I. Presidir las reuniones del órgano respectivo
- II. Representar al comité en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante autoridades o particulares que lo soliciten
- III. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Secretario
- IV. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión
- V. Diseñar con la participación del Secretario, los mecanismos mediante los cuales se desarrollarán los puntos del orden del día
- VI. Someter a la consideración de las autoridades competentes los acuerdos alcanzados.
- VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- VIII. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones del comité
- IX. Convocar por su propio derecho o a solicitud de los miembros del Comité a sesiones extraordinarias.
- X. Invitar por su propio derecho o a solicitud de los miembros del Comité a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar
- XI. Presentar un informe anual de las sesiones del Comité
- XII. Dictar las disposiciones necesarias para mejorar la operación del Comité

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.** Además de las funciones mencionadas en el artículo anterior, el Presidente del órgano técnico deberá presentar los resultados de cada sesión al Presidente del órgano ejecutivo

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Son funciones del Secretario de cada órgano

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

- I. Enviar a todos los miembros del Comité el calendario de sesiones, así como el orden del día, 15 días naturales previos a las fechas de sesión.
- II. Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los miembros del Comité.
- III. Informar oportunamente las fecha de sesiones extraordinarias, así como de la posible cancelación de sesiones ordinarias.
- IV. Recibir e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día.
- V. Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.
- VI. Enviar a cada miembro las actas con los resultados de cada sesión.
- VII. Llevar el registro de los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión.
- VIII. Remitir a cada miembro del Comité el informe anual.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Son funciones de los miembros de cada órgano:

- I. Proporcionar la información con que dispongan para llevar a cabo el proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxxutzcab.
- II. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día y sobre las preguntas emitidas por el presidente durante las sesiones de discusión.
- III. Proporcionar la información con que dispongan para llevar a cabo el proceso de ordenamiento ecológico local del Municipio de Oxxutzcab.
- IV. Comentar las actas resultantes de cada sesión del órgano.
- V. Revisar y aprobar el informe anual.

## PARTE V DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.** Las sesiones de los órganos del Comité serán ordinarias y extraordinarias, las que se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- I. Ordinarias.- Se realizarán cuatro meses en el caso del órgano ejecutivo y cada dos meses en el caso del órgano técnico, durante la formulación e instrumentación del estudio.
- II. Semestrales.- En el caso del órgano técnico, una vez concluido o decretado el Programa de Ordenamiento Ecológico.
- III. Extraordinarias.- Se realizarán cuando sean convocadas por las autoridades ambientales Federales, Estatales o Municipales, para la atención de asuntos prioritarios y/o urgentes que no puedan esperar a la realización de la sesión ordinaria.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.** Para sesionar se requerirá de la asistencia del 50% de los miembros más uno, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias. Esta disposición aplica tanto al pleno del Comité como para cada uno de sus Órganos. En caso de no alcanzarse el quórum legal para el inicio de una sesión, se realizará una segunda convocatoria a sus miembros dando un plazo de 7 días naturales, iniciando la sesión con los asistentes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.** Las convocatorias deberán:

- I. Realizarse por escrito y con 7 días naturales de anticipación, con excepción de las sesiones extraordinarias.
- II. Realizarse por escrito y con 5 días de anticipación, en el caso de las sesiones extraordinarias.
- III. Incluir el orden del día, fecha, hora y lugar preciso de la sesión.

- V. Revisar y aprobar el informe anual.
  - IV. Comentar las actas resultantes de cada sesión del órgano.
  - III. Proponer la integración con que disponga para llevar a cabo el proceso de ordenamiento ecológico local del Municipio de Oxtutzcar.
  - II. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día y sobre las preguntas emitidas por el presidente durante las sesiones de discusión.
  - I. Proporcionar la información con que disponga para llevar a cabo el proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Oxtutzcar.
- ARTÍCULO DECIMOQUINTO.** Son funciones de los miembros de cada órgano:
- VIII. Remitir a cada miembro del Comité el informe anual.
  - Cada sesión.
  - VII. Llevar el registro de los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión.
  - VI. Evaluar a cada miembro por sesión con los resultados de cada sesión.
  - V. Promover en el orden de los mecanismos mediante los cuales se detallarán los puntos del orden del día.
  - IV. Realizar e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día.
  - III. Informar oportunamente las fechas de sesiones extraordinarias, así como de la fecha y lugar para las sesiones ordinarias.
  - II. Formular y llevar las actas de sesión a cada una de las sesiones del Comité.
  - I. Evaluar a todos los miembros del Comité el calendario de sesiones, así como el orden del día, 15 días naturales previos a las fechas de sesión.

## PARTE V DE LAS SESIONES

- III. Incluir el orden del día, fechas, hora y lugar preciso de la sesión extraordinaria.
  - II. Realizarse por escrito y con 5 días de anticipación, en el caso de las sesiones extraordinarias.
  - I. Realizarse por escrito y con 7 días naturales de anticipación, con excepción de las sesiones extraordinarias.
- ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.** Las convocatorias deberán:
- la sesión con los asistentes a la misma.
  - segunda convocatoria a sus miembros dando un plazo de 7 días naturales, iniciando caso de no alcanzarse el quórum legal para el inicio de una sesión, se realizará una disposición aplica tanto al pleno del Comité como para cada uno de sus órganos. En las reuniones más una para las sesiones ordinarias como extraordinarias. Esta disposición aplica tanto al pleno del Comité como para cada uno de sus órganos. En las reuniones más una para las sesiones ordinarias como extraordinarias por las autoridades ambientales Federales, Estatales o Municipales, para la atención de asuntos prioritarios y/o urgentes que no puedan esperar a la realización de la sesión ordinaria.
  - III. Extraordinarias - Se realizarán cuando sean convocadas por las autoridades ambientales Federales, Estatales o Municipales, para la atención de asuntos prioritarios y/o urgentes que no puedan esperar a la realización de la sesión ordinaria.
  - Programa de Ordenamiento Ecológico.
  - II. Semestrales - En el caso del órgano técnico, una vez concluido o dictado el estudio.
  - meses en el caso del órgano técnico, durante la formulación e instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico.
  - I. Ordinarias - Se realizarán cuatro veces en el caso del órgano ejecutivo y cada dos meses en el caso del órgano técnico, durante la formulación e instrumentación del estudio.
- ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Las sesiones de los órganos del Comité serán ordinarias y extraordinarias, las que se llevarán a cabo de la siguiente manera:



IV. Dirigirse únicamente a los miembros del Comité, quienes en el caso de no asistir personalmente, deberán asistir los suplentes nombrados.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO.** La dinámica de las sesiones de cada órgano del comité será con base a procesos participativos, diseñados por el Presidente y el Secretario de cada órgano. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en el caso de empate.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO.** En las sesiones del comité podrán participar con voz, pero sin voto, los representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar. Para ello, deberá hacerse la invitación expresa de algunos de los integrantes del comité, previa aprobación del pleno. Estos representantes sólo podrán manifestar su opinión sobre el tema tratado en el comité.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Al término de cada sesión se levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los miembros del órgano en sesión.

## PARTE VI DE LA FORMULACIÓN DE INFORMES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** El órgano técnico deberá presentar un informe de cada sesión al Presidente del órgano ejecutivo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** El informe anual será integrado por el Secretario de cada órgano, aprobado por los miembros de cada órgano y presentado cada año a partir de la publicación de este reglamento.

## TRANSITORIOS


**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por "EL COMITÉ" dado en Oxkutzcab a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diez y nueve.

  
\_\_\_\_\_  
TEC. RAUL ANTONIO ROMERO  
CHEL


PRESIDENTE DEL COMITÉ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MINNETH B. MEDINA GARCÍA

SECRETARIA EJECUTIVA  
DIRECTORA DE LA JUNTA  
INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL  
DEL PUUC

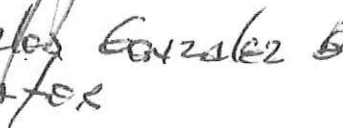
  
\_\_\_\_\_  
L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS  
LÓPEZ  
VOCAL

SUPLENTE DEL DELEGADO DE LA  
SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN

  
\_\_\_\_\_  
M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ  
GÓMEZ  
VOCAL

SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE

  
Juan Carlos  
Calderón V.

  
Ing. Carlos González B.  
Comafex

